



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15668/06

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXTRACTO: S/LIBERACIÓN DE CARGOS VACANTES QUE SE ENCUENTRAN BLOQUEADOS. (E.I. 605/06).-

DICTAMEN N° 197/08

//1.-

Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Vienen las presentes actuaciones a este órgano asesor a fin de emitir dictamen sobre “*liberación de cargos vacantes que se encuentran bloqueados*”, pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad, en virtud de la divergencia de criterios sustentados por la Asesoría Letrada Delegada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Principal de Asuntos Legales de la Dirección Provincial de Vialidad.-

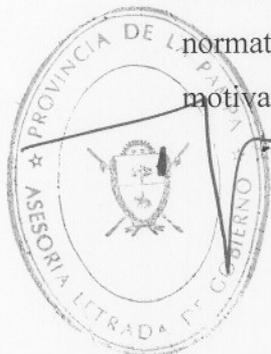
Teniendo en cuenta el contenido de las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, la procedencia de tal solicitud, debe ser analizada y decidida a la luz de la normativa legal que en su apoyo invocan los peticionantes, fundamentada en dictamen obrante a fs. 58/62.

I- NORMATIVA VINCULADA: Con respecto a las normas legales aplicables al caso, cabe referenciar que en Octubre de 1987 fue dictada la *Ley de Retiro Voluntario de Personal de la Administración Pública*- Ley Provincial N° 1.037, en la que se estableció una disposición taxativa en el artículo 12, previendo para la aplicación de los cargos vacantes a producirse con motivo de ésta, que sólo podrían ser cubiertos por *ascensos*, generándose igual número de vacantes en la última categoría que quedarían automáticamente congelados, a excepción de los correspondientes a las áreas de salud pública y no docentes de educación.-

Con la sanción de la Ley Provincial N° 2.212, tanto los beneficios por retiros voluntarios producidos bajo Ley Provincial N° 883, como los correspondientes a la Ley Provincial N° 1.037 fueron transformados en jubilación ordinaria con ajuste a las disposiciones de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 1990), incluso con efecto retroactivo efectuándose los reintegros y actualizaciones en su caso, correspondientes a los aportes efectuados al Servicio de Previsión Social, según el artículo 7° de la Ley Provincial N° 1.037, desde Marzo de 1997 o desde el momento en que hubiese correspondido la transformación.

II- ASPECTO LEGAL DEL PRESENTE

CASO: Esta norma jurídica –Ley Provincial N° 2.212-, dictada por única vez en lo que respecta al organismo autárquico en cuestión, requirió para su vigencia y efectividad, agotar la operatividad de la Ley Provincial N° 1.037, es decir, a todos los que se hallaban comprendidos esta misma normativa se les otorgó la jubilación ordinaria, no subsistiendo, por tal motivo, las causales que motivaron en aquella oportunidad el congelamiento de vacantes.-





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15668/06

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXTRACTO: S/LIBERACIÓN DE CARGOS VACANTES QUE SE ENCUENTRAN BLOQUEADOS. (E.I. 605/06).-

DICTAMEN N° 197/08.-

//2.-

Si bien es cierto que la Ley Provincial N° 2.212 omite legislar expresamente respecto al descongelamiento de las vacantes, ello obedece, a nuestro criterio, a que al otorgarse el beneficio previsional ordinario a los agentes que se hallaban retirados por Ley Provincial N° 1.037, no persistieron los motivos que fundaron el bloqueo. Consecuentemente, a la fecha no existen impedimentos que obstaculicen disponer de las mismas.-

Por las razones expuestas y considerando las invocadas por la Dirección Provincial de Vialidad, esta Asesoría Letrada de Gobierno opina en forma favorable respecto a la disponibilidad de las categorías oportunamente congeladas y que actualmente se mantienen así por aplicación de la Ley Provincial N° 1.037.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa

10 JUL 2008

DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA